



Punto núm. III.2.- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 15 de mayo de 2024.- Asuntos Urgentes.- Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias.- Convocatoria de las Ayudas Económicas Familiares de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga, ejercicio 2023. (Expte. 2024/24902) (Id. 282958).

Habiéndose acordado por la Junta de Gobierno la declaración de urgencia y la inclusión en el orden del día de este asunto, tal cual consta al inicio del punto III.- ASUNTOS URGENTES, se procede a tratar y conocer del mismo.

Por la diputada delegada de Igualdad, Servicios Sociales y Familias, en escrito de fecha 3 de mayo de 2024, se ha efectuado una propuesta relativa a: *"Convocatoria de las Ayudas Económicas Familiares de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Málaga, ejercicio 2023"*, que copiada textualmente dice:

"Resultando que las Ayudas Económicas Familiares se definen en el artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, como aquellas prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

Resultando que por Orden de 10 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2023 (BOJA núm. 134, de 14 de julio de 2023), correspondiendo a la Diputación de Málaga la cantidad de 97.562,00 €, cifra complementada por la Orden de 27 de noviembre de 2023 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía por la que se establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2023 con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (BOJA núm. 231, de 1 de diciembre de 2023), correspondiendo a la Diputación de Málaga la cantidad de 308.344,00 €, siendo el total disponible de 405.906,00 €.

Resultando que, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones de 2023, la cantidad inicialmente prevista asciende a 371.557,00 €. Dicha cantidad puede sufrir alteraciones en función de posibles modificaciones presupuestarias como consecuencia de las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía recogidas en el párrafo anterior, como así ha sucedido a través de la modificación presupuestaria número 21/2023, aprobada por Decreto 2023/45717, siendo la cantidad total disponible de 405.906,00 €. La consignación presupuestaria de este importe en la aplicación presupuestaria 2024/4502/2314/48000 está pendiente de la aprobación del expediente de modificación presupuestaria núm. 3.2/2024, de incorporación obligatoria de remanentes del ejercicio 2023.

Resultando que dicha transferencia se viene gestionando en el marco de un Convenio, en el que constan las obligaciones que contraen las partes, plazo de ejecución, forma de pago, y la vigencia del mismo, que no podrá exceder del ejercicio presupuestario, prorrogable con condiciones, conforme a la Orden de 10 de octubre de 2013 de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la

Hash: 7735c15d96c67b3acbd220077ab9400a45699faad2d1d81222a87a337064073065ac0608ff24e7c84a93b884c8fda957804ab1c658c92c8634d19906c9cb9 | PÁG. 1 DE 9



cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, convenio aprobado por Decreto 3417/2019, de 11 de diciembre.

Resultando que por Decreto 2023/7477, de 27 de octubre, se aprueba el nuevo Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la Diputación de Málaga en materia de Ayudas Económicas Familiares 2023.

Resultando que por Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales.

Resultando necesaria la aprobación de esta convocatoria, redactada conforme a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa, que en su art. 20 modifica los artículos 17.3.b, 18, 20 y 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con aplicación a las subvenciones convocadas o concedidas a partir de 1 de enero 2016, según su Disposición Transitoria Décima, reforma que introduce la figura de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de manera que por conducto de dicha BDNS se publicará tanto la convocatoria como su extracto en el BOPMA.

Resultando que, de conformidad con las instrucciones emitidas por la Secretaría General de la Diputación Provincial de Málaga, es necesaria la aprobación de las Bases y de la Convocatoria en diferentes actos administrativos por la Junta de Gobierno.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la vigente Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga aprobada por Acuerdo de Pleno de la Diputación de Málaga de 20 de marzo de 2024, punto 0.1.1, publicado en el BOPMA núm. 83, de 30 de abril de 2024, así como la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga 2023-2025, anualidad 2024.

Considerando que de acuerdo con el apartado primero, punto 3.1. del Decreto N° 2024/2195, de 9 de abril, por el que se aprueba la delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, la competencia para la aprobación de las bases de las convocatorias de las subvenciones está atribuida a la Junta de Gobierno.

Considerando lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, los artículos 123.1 y 126.1 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sobre competencias de la Comisión Informativa, y, en igual sentido, el artículo 124 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Málaga, señalando que corresponde a las Comisiones informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, o de la Junta de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas del Pleno, la propuesta no debe someterse a dictamen previo de la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando que es preceptivo someter a fiscalización previa el presente acto de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial, Organismo Autónomo y Entidad Mercantil dependiente y el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Vista la necesidad de aprobación de esta Convocatoria, redactada conforme a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa, que en su art. 20 modifica los artículos 17.3.b, 18, 20 y 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con aplicación a las subvenciones convocadas o concedidas a partir de 1 de enero 2016, según su Disposición Transitoria Décima, reforma que introduce la figura de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de manera que por conducto de dicha BDNS se publicará tanto la convocatoria como su extracto en el BOPMA.

Visto que en atención a las instrucciones emitidas por la Secretaría General de la Diputación Provincial de Málaga se hace constar la necesidad de aprobación de las Bases y de la Convocatoria en diferentes actos administrativos por Junta de Gobierno.

Visto el procedimiento tramitado y la documentación e informes que se incorporan al Expediente, el Informe favorable emitido por la Jefatura de Servicio del Servicios Sociales Comunitarios para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 172 del ROF y las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno por el apartado primero, punto 3.1., del Decreto 2024/2195, de 9 de abril, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputada Delegada de Igualdad, Servicios Sociales y Familias, previa fiscalización favorable de la Intervención General de la Corporación, propone a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar la “Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2023”, según el siguiente texto:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023

Artículo. 1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas Económicas Familiares de los Servicios Sociales Comunitarios de la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias de la Diputación Provincial de Málaga.

Las Bases Reguladoras del procedimiento de concesión figuran en el Anexo V.16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Diputación de Málaga de 20/03/2024, punto 0.1.1, publicado en el BOPMA núm. 83, de 30 de abril de 2024.

Artículo 2.- Créditos presupuestarios y cuantía de la subvención.

1.- Las ayudas económicas familiares serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/4502/2314/48000, proyecto de gasto 2023.3.2314.1, por importe de 405.906,00 €.

2.- El importe de las ayudas a una familia estará determinado por el número de personas menores de edad que convivan en el domicilio familiar, con la siguiente distribución:

DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS AYUDAS			
IPREM MENSUAL VIGENTE	600,00 €		
	Si los ingresos son superiores al 75% del límite de ingresos de la unidad familiar de convivencia	Si los ingresos son superiores al 75% del límite de ingresos de la unidad familiar de convivencia	Total en el 2º supuesto
MENOR 1º	300,00 €	75,00 €	375,00 €
2º MENOR	120,00 €	30,00 €	150,00 €
por cada menor posterior	120,00 €	30,00 €	150,00 €

Estas cantidades se refieren a la financiación de gastos derivados de necesidades básicas; si concurren además necesidades extraordinarias, en los términos y por los conceptos señalados en el artículo 2 del Anexo V.16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y en el artículo 6 de la presente convocatoria, se incrementarán para poder atenderse.

3.- Estas ayudas no podrán ser concedidas por periodos superiores a 6 meses, si bien podrán ser objeto de prórroga por otros 6 meses adicionales en casos muy excepcionales, siempre que se hayan cumplido los objetivos intermedios del proyecto de intervención y persistan las circunstancias que motivaron su concesión con un pronóstico de evolución favorable en la situación familiar.

4.- Se establece como cuantía máxima de las ayudas por todos los conceptos, por año natural y unidad de convivencia la cantidad de 6.300 €, equivalente al 75% del IPREM anual (14 pagas) del ejercicio en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Anexo V.16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga.

Artículo 3.- Finalidad y objetivos.

1.- Las Ayudas Económicas Familiares constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los menores a su cargo cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello y van dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así las situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

2.- Las Ayudas Económicas Familiares no son compatibles con otras ayudas otorgadas para la misma finalidad o para los mismos conceptos subvencionables dentro del mismo año natural.

Artículo 4.- Personas beneficiarias.

1.- Con carácter general, podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas mayores de edad o menores emancipadas como representantes de su unidad familiar de convivencia, que residan y estén empadronadas en cualquiera de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, y que carezcan de medios económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los menores de la unidad, las cuales deben ser valoradas por el personal técnico correspondiente de los Servicios Sociales Comunitarios.

2.- En este contexto, a efectos de las Ayudas Económicas Familiares se utiliza un concepto restringido de unidad familiar, definiéndola como la constituida por los menores de edad y la persona o personas que ostenten su patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda. No se incluyen personas con otra vinculación aunque residan en el mismo domicilio.

3.- Solamente una persona podrá ostentar la condición de beneficiario respecto a un mismo menor. En el supuesto de que los progenitores que deseen optar a la ayuda que regula en las presentes Bases ostenten la guarda y compartida del menor, deberán acordar entre ellos quien será el solicitante de la misma mediante la cumplimentación del formulario de solicitud.

4.- Los requisitos para ser beneficiario de las ayudas deberán concurrir en el momento de presentarse la solicitud y deberán mantenerse durante todo el tiempo de tramitación de la misma hasta su resolución.

5.- Todas las personas menores de 18 años actuarán mediante representante legal salvo en el caso de que fueran mayores de 16 años emancipados de acuerdo con la normativa civil aplicable.

Artículo 5. Requisitos

La persona solicitante de estas ayudas deberá cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Estar empadronada y residir en un municipio de la provincia de Málaga menor de 20.000 habitantes.
- b) Ser mayor de edad o menor emancipado.
- c) Aportar la documentación exigida de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Anexo V.16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y en el artículo 7 de la presente convocatoria.
- d) No superar los siguientes umbrales de renta máximos de la unidad familiar en el momento de presentación de la documentación acreditativa de los ingresos:

Escala de equivalencia		Cuantía para determinar la insuficiencia de recursos económicos de la unidad familiar de acuerdo con el IPREM y la escala de equivalencia
1 adulto	1	8.400,00 €
2º adulto	0,5	4.200,00 €
menor	0,3	2.520,00 €
FAMILIA MONOPARENTAL	0,3	2.520,00 €
FAMILIA NUMEROSA	0,3	2.520,00 €
CADA MIEMBRO CON DISCAPACIDAD	0,3	2.520,00 €
CADA MENOR DESINSTITUCIONALIZADO	0,3	2.520,00 €

Siempre que quede garantizada la ayuda a las familias de acuerdo a la prioridad establecida, y si hay disponibilidad presupuestaria, se podrán incluir otras familias que por sus circunstancias o especiales necesidades sean propuestas de manera motivada por los Servicios Sociales Comunitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y vista la naturaleza de las presentes ayudas, así como las características de sus destinatarios, se exceptiona la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a los efectos de acceder a la condición de beneficiario y al pago de las ayudas.

Atendida la naturaleza social de estas ayudas, destinadas a paliar necesidades económicas que, de no remediarse provocarían situaciones de exclusión social, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exime a los beneficiarios de la prestación de garantía aunque la cuantía de la ayuda supere los 3.000 €.

Artículo 6.- Conceptos subvencionables

Son conceptos subvencionables los siguientes:

- a) Necesidades básicas de los menores:
En este contexto se entiende por necesidades básicas la adquisición de alimentos, ropa, calzado, productos de aseo personal e higiene doméstica, leche de continuidad, así como medicamentos que requerirán en todo caso de prescripción médica.
- b) Otras necesidades:
En este concepto se incluyen pañales, material escolar no financiado por la Consejería competente en materia de educación, acceso a recursos educativos que desempeñen una función de integración de la persona menor, así como los gastos derivados de transporte u otros que se recojan en el informe motivado suscrito por técnico competente. No podrán exceder los 150 € por menor.
- c) Excepcionalmente, alquiler, suministros básicos de electricidad, gas y agua, así como adquisición de mobiliario y enseres básicos que directamente incidan en el bienestar del menor con un límite de 3000 €.

Artículo 7.- Documentación

- 1.- Para solicitar las ayudas citadas será necesario que la persona interesada aporte la siguiente documentación:
- a) Solicitud conforme al modelo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga publicada en el BOPMA N° 83, de fecha 30/04/2024 (ANEXO I.a): Solicitud procedimientos de concurrencia), página 35.
- b) DNI o NIE del solicitante.

- c) Libro de familia, certificado de nacimiento u otro documento expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, equivalente que demuestre la filiación o, en su caso, certificado de los datos que consten en el registro individual del Registro Civil de cada miembro de la unidad familiar.
- d) Certificado o volante de empadronamiento colectivo emitido por el Ayuntamiento.
- e) Documento de Alta, Baja o Modificación de Terceros en el que conste la cuenta bancaria donde efectuar el pago de la ayuda, disponible en el siguiente enlace:
<https://www.malaga.es/base/descargas/390524/formulario-de-alta-baja-o-modificacion-de-terceros-actualizado-a-08-11-2022>
- f) Título de Familia Numerosa, en su caso.
- g) Documento acreditativo de familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen, o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse, en su caso.
- h) Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad o dependencia.
- i) Presupuesto de la actuación a desarrollar, en su caso.
- j) Cualquier otra documentación que, atendiendo al objeto específico o finalidad de la ayuda solicitada, pueda ser requerida por el personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes o aportada por el solicitante.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Anexo V.16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, cuando se alegue una situación de monoparentalidad, deberá aportarse, asimismo, la documentación acreditativa de dicha situación.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia –en caso de no tratarse de originales–, podrá solicitarse de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerirse la exhibición del documento o de la información original.

Los documentos acreditativos de identidad deben estar vigentes a fecha de solicitud de la ayuda y mantener su vigencia hasta la concesión de la ayuda, debiendo los solicitantes aportar nuevo documento en caso de caducidad del presentado en el momento de solicitar la ayuda o que pueda caducar antes de la concesión.

Los ciudadanos pertenecientes a países miembros del Espacio Económico Europeo acreditarán su identidad con la Tarjeta de Identidad de Extranjero y su pasaporte nacional. En el caso de ciudadanos que pertenezcan a países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo, la identidad sólo podrá acreditarse mediante la presentación de un documento de asilo o de un permiso de residencia y/o trabajo.

2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

3.- En ningún caso se admitirán fotografías de documentos o imágenes escaneadas.

Artículo 8.- Criterios de valoración de las solicitudes

Los criterios para la valoración de las ayudas económicas familiares se establecen en el artículo 4 del Anexo V.16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga.

Artículo 9.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayudas previstas en la presente convocatoria se podrán presentar en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPMA, por conducto de la BDNS.

Artículo 10.- Instrucción

La tramitación de las presentes ayudas se llevará a cabo en los términos señalados en el Capítulo I (Concesión en régimen de concurrencia competitiva), del Título II (Procedimiento de Concesión) y en el Anexo V.16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga (BOP núm. 83, de 30 de abril de 2024) sobre Bases reguladoras de la Diputación Provincial de Málaga, para la concesión de las ayudas económicas familiares.

Artículo 11.- Medios de notificación o publicación.

Los acuerdos, resoluciones o requerimientos que se adopten en el procedimiento para la concesión de ayudas se expondrán, a los efectos de notificación a los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (<https://sede.malaga.es> o en la que se establezca al efecto en su lugar) así como, con carácter informativo en los tabloneros de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios por el periodo de un mes.

Artículo 12.- Pago de la ayuda.

Adoptada la resolución definitiva concediendo la ayuda económica, ésta se abonará en un solo pago con carácter previo a su justificación sin que sea necesaria la constitución de garantía, de conformidad con lo establecido en los arts. 42 y 43 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13.- Modificación.

1.- Las condiciones establecidas para las ayudas en cuanto a su modalidad y cuantía podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión, sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer el aumento de la cuantía total concedida.

2.- Corresponde a la Presidencia de la Corporación u órgano a quien delegue la aprobación de la propuesta de resolución provisional de modificación elaborada por parte del Jefe/a de Servicio de los Servicios Sociales Comunitarios en atención al informe motivado elaborado al respecto por el personal técnico correspondiente, previa solicitud del beneficiario al que se concederá un plazo de alegaciones de 10 días hábiles, transcurrido el cual se elevará propuesta de resolución definitiva para su aprobación por el órgano competente para la concesión de las ayudas.

Artículo 14.- Ejecución y justificación de las ayudas

La ejecución y justificación de las ayudas se regirá por lo dispuesto en los artículos 34 a 37 (Título III. Justificación) y en el artículo 9 del Anexo V.16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga (BOP núm. 83, de 30 de abril de 2024).

Artículo 15.- Reintegro de las Ayudas

Las causas de reintegro y el procedimiento de reintegro será el regulado en el Título IV (artículos 38 a 41) y en el artículo 10 del Anexo V.16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga (BOP núm. 83, de 30 de abril de 2024).

Artículo 16.- Pérdida del derecho al cobro

Se producirá la pérdida del derecho al cobro en los supuestos previstos en el artículo 11 del Anexo V.16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga (BOP núm. 83, de 30 de abril de 2024), que asimismo regula el procedimiento para su declaración."

Segundo: Publicar la presente Convocatoria en la BDNS, y, por conducto de la misma, un extracto en el BOPMA y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial.

Tercero: Indicar que el gasto que se ocasione irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/4502/2314/48000, proyecto de gastos 2023.3.2314.1.

Cuarto: De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje que propugna la RAE, se hagan en género masculino inclusivo en este documento referido a titulares o miembros de órganos o colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

Quinto: Que los Acuerdos se trasladen a Secretaría, Intervención, Tesorería y a la Delegación de Igualdad, Servicios Sociales y Familias para su conocimiento y se publiquen en el Tablón de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Málaga para conocimiento de posibles interesados con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no obstante, lo cual, podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el art. 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga, si bien, de optar por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo, sin perjuicio de que pueda asimismo interponer cualquier otro recurso que, bajo su responsabilidad, estime procedente.”

En el expediente figura informe de la jefatura de la unidad administrativa de Servicios Sociales Comunitarios e informe y documento contable de Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno acuerda su aprobación por unanimidad de los diez diputados presentes de los once que de derecho la componen.

LA SECRETARÍA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

77e64c65fetc9287110aa4dfbd86a7e323967b7a

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 7735c15d96c67b3acbdb220077ab9400a45699faad2d1d8f222a87a337064073065ac060b8ffb24e7c84a93b884c8fda957804ab1c658c92c8634d19906c9cb9

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2024_0000000000000000000020795872

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 15/05/2024 13:16:54

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 77e64c65fetc9287110aa4dfbd86a7e323967b7a

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf